



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO: **70001.33.33.005.2016.00039.00**
DEMANDANTE: **CELMIRA ISABEL DIAZ BUSTAMANTE**
DEMANDADO: **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES**

Encontrándose el presente asunto para decisión de fondo, el Despacho basado en el art. 170 del C.G.P, considera pertinente decretar prueba de oficio, la cual consistirá en la solicitud de los desprendibles de pago de los meses de 5 de julio de 2012 al 5 de septiembre de 2013, con el fin de acreditar el salario cancelado a la demandante, por lo anterior, se,

RESUELVE:

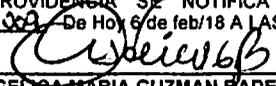
- 1) Por Secretaría, Oficiese a la Jefatura de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, para que con destino a este proceso envíe: 1) certificado de cuál era el salario que recibía la señora CELMIRA ISABEL DIAZ BUSTAMANTE identificada con C.C. 64.541.342 en el periodo 5 de julio de 2012 al 5 de septiembre de 2013, si ésta recibía el salario como jefe de división de gestión de Recaudo o como Gestor II CODIGO 302 GRADO 02 de la Dirección Seccional de Sincelejo, para lo cual se servirá remitir copia de los desprendibles de pago y/o nóminas de pago. 2) Certificado de cuál era el salario del Jefe de División y cual el del Gestor II CODIGO 302 GRADO 02 para el mismo periodo. Para lo cual se le concede, un término de días (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente.

2. Una vez recibida la presente información, vuelva el expediente al despacho para dictar sentencia, conservando su turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 303 De Hoy 6 de feb/18 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretaria</p>
